

# CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

15 de julio de 2016

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECISIÓN SIN REUNIÓN 15 de julio de 2016 Yokohama, Japón

### **DECISIÓN 1 (LI.1)**

## REVISIÓN DEL REGLAMENTO FINANCIERO, NORMAS DE AUDITORÍA Y DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 6(XLVIII), que establece el Reglamento Financiero de la Organización de conformidad con el CIMT de 2006, y su Decisión 3 (XLIV), que establece el Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización;

Reconociendo que la liquidación del fondo *LM Managed Performance Fund* (LMMPF) llevó a la cancelación en libros de 6 millones de US\$ de fondos invertidos por la OIMT y que esta inversión se realizó en contravención del Reglamento Financiero de la Organización y/o las disposiciones estipuladas por el CFA;

<u>Reconociendo asimismo</u> que este hecho había pasado inadvertido tanto para el CFA como para el Consejo, a los que ni la Secretaría ni los auditores les habían informado explícitamente sobre la pérdida de los fondos hasta fines de 2015:

Reconociendo además que la liquidación del fondo *Ardent 365* en abril de 2016 ha llevado a una posible pérdida adicional de hasta 12,2 millones de US\$ y ahora la Organización se encuentra en una situación extraordinariamente compleja y en rápida evolución;

<u>Destacando</u> la necesidad urgente de tomar medidas correctivas y preventivas para fortalecer la gobernanza interna de la OIMT y recuperar la confianza de los miembros, los donantes y el público general en la Organización;

<u>Tomando nota</u> del informe y su addendum presentados a la Presidenta del Consejo por el Comité de Supervisión creado para supervisar la ejecución de la Decisión 4(LI);

<u>Tomando nota además</u> de las disposiciones relativas a las normas financieras que rigen la Cuenta Administrativa, la Cuenta Especial y el Fondo de Cooperación de Bali, estipuladas en los artículos 7(a), 18(2) y 20(3) del CIMT de 2006;

#### Decide:

- Autorizar al Oficial a Cargo a contratar ayuda profesional externa en materia de normas/mejores prácticas de auditoría y reglamentos financieros reconocidos a nivel internacional, con el fin de formular recomendaciones relativas a la revisión del Reglamento Financiero, las normas de auditoría y las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT;
- 2. Solicitar al Oficial a Cargo que convoque una reunión de un grupo de expertos de tres días de duración, con representantes de tres países miembros productores y tres países miembros consumidores, a fin de estudiar las propuestas de enmienda formuladas por el(los) especialista(s) y finalizar el texto preliminar de la revisión de los reglamentos y procedimientos pertinentes para presentarlo a la consideración del CFA durante el 52º período de sesiones del Consejo;
- 3. Autorizar al Oficial a Cargo a utilizar un monto máximo de US\$200.000 de la Cuenta de Capital de Trabajo para cubrir los gastos relacionados con esta decisión.

#### **ANEXO**

Términos de referencia para la revisión del Reglamento Financiero, las normas de auditoría y las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal

#### Introducción

Debido a las inversiones fallidas descritas en el informe y addendum del Comité de Supervisión (CS) creado en virtud de la Decisión 4(LI), el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales busca contratar ayuda profesional externa con conocimiento y experiencia en materia de normas/mejores prácticas de auditoría y reglamentos financieros reconocidos a nivel internacional, así como un conocimiento de las mejores prácticas internacionales en materia de estatutos y reglamentos de personal, para ayudar a formular reglamentos y procedimientos más sólidos que permitan lograr un mayor control interno de la Organización. Estos especialistas deberán entregar el texto preliminar de los reglamentos y procedimientos revisados para su estudio y finalización por un grupo de expertos con el fin de presentarlo a la consideración del Consejo. Las revisiones propuestas deberán ajustarse a lo estipulado en el informe del CS, incluyendo las recomendaciones detalladas del informe de la investigación independiente.

#### Alcance del trabajo

- Examinar los reglamentos y normas existentes de la OIMT, las decisiones pertinentes del Consejo, y los informes y decisiones del CFA.
- 2) Proponer enmiendas y modificaciones a los reglamentos y normas pertinentes concentrándose, entre otras cosas, en los siguientes puntos:
  - a. Creación de normas y reglas de auditoría, teniendo en cuenta lo siguiente:
    - i. nombramiento de auditores independientes: métodos y criterios de selección (independencia);
    - ii. límites de la duración de los contratos;
    - iii. términos de referencia para las auditorías (evaluación de procedimientos financieros, sistemas contables, controles financieros internos, y gestión y administración general);
    - iv. determinar si la cláusula del Reglamento Financiero que indica que los auditores pueden ser de cualquier Estado miembro de la OIMT es compatible con la legislación japonesa y, si no lo es, cómo conciliar ambas;
    - v. presentación de informes (frecuencia/contenido; garantía de disponibilidad pública de los informes, funcionalidad de las auditorías);
  - b. Creación de procedimientos del Consejo para el examen, la evaluación, la certificación y la difusión de los resultados pertinentes de las auditorías;
  - Actualización de las normas correspondientes para incorporar todas las decisiones pertinentes del Consejo y las recomendaciones del CFA;
  - d. Inclusión de un requisito para que las decisiones del Consejo que incidan en el Reglamento Financiero se incorporen a las normas existentes;
  - e. Examen del Reglamento Financiero para determinar si es necesario o conveniente tener diferentes secciones sobre las distintas cuentas que contienen las mismas reglas y determinar formas de racionalizar las reglas;
  - f. Formulación de normas y principios claros relacionados con inversiones, inclusive, entre otras cosas, lo siguiente:

- i. especificar el tipo de inversiones que se pueden considerar, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que tanto los beneficiarios de los proyectos como los donantes estén protegidos contra la pérdida de fondos;
- ii. asegurar que el asesoramiento sobre las inversiones sólo se pueda solicitar de los bancos u otras instituciones financieras que hayan sido aprobados por el Consejo y no de asesores financieros independientes pagados a través de comisiones:
- iii. especificar el monto límite más allá del cual se requiere la aprobación del Consejo;
- g. Clara descripción de la naturaleza del Fondo Especial de Reserva establecido por el Consejo a través de su Resolución 1(VIII) y reflejado en las cuentas de la Organización, e inclusión de disposiciones adecuadas sobre el mismo en el Reglamento Financiero.
- h. Mecanismos para garantizar un control más estricto sobre el desembolso de fondos, inclusive asegurando que el poder de decisión no esté indebidamente concentrado en una o dos personas;
- Revisión de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal, que podría incluir lo siguiente:
  - i. contratación de personal: evaluación adecuada de la capacidad e idoneidad de los candidatos para los puestos,
  - reglas disciplinarias: fortalecerlas si se consideran inadecuadas; definición de conducta indebida,
  - iii. definición clara del marco de autoridad y los canales de comunicación e información y reducción al mínimo de los conflictos de intereses,
  - iv. rotación del personal: según corresponda para la Secretaría dado su limitado tamaño.
  - v. política sobre el uso de correos electrónicos personales,
  - vi. políticas sobre conflictos de intereses: revisar y fortalecer, inclusive la relativa a las inversiones privadas,
  - vii. política de denuncia de irregularidades: actualizar y fortalecer, inclusive instaurando múltiples canales para la presentación de información o denuncias,
  - viii. incorporación oficial de las decisiones operativas del Consejo en el Estatuto y Reglamento del Personal de la OIMT o sus procedimientos operativos estándar según corresponda.
- 3) El(los) especialista(s) deberá(n) presentar al Oficial a Cargo un informe preliminar, incluyendo las revisiones propuestas para los reglamentos y normas de la OIMT, dentro del plazo de un mes de firmado el contrato.
- 4) Se prevé que el(los) especialista(s) viajará(n) a Yokohama para llevar a cabo consultas con la Secretaría e interactuará(n) con otros actores clave mediante correo electrónico y/o teléfono. El(los) especialista(s) participará(n) también en un grupo de expertos que estudiará y finalizará sus revisiones y recomendaciones preliminares. Después de la reunión del grupo de expertos, el(los) especialista(s) deberá(n) finalizar su informe y presentarlo al Oficial a Cargo dentro de un plazo de 15 días.

\* \* \*